



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA

**ACUERDO POR EL QUE LA GENERALITAT VALENCIANA AUTORIZA AL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA LA OCUPACIÓN Y
UTILIZACIÓN DE LA PLANTA QUINTA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE
VALENCIA COMO SEDE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS
JURÍDICO-ECONÓMICOS DEL PODER JUDICIAL EN LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

En Valencia, a Diez de Noviembre de Dos mil tres.

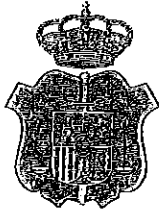
De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.

Y de otra, el Molt Hble. Sr. D. Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana.,

Ambas partes actúan en uso de las facultades que legalmente tienen atribuidas reconociéndose la capacidad necesaria para la firma del presente acuerdo y a tal fin,

MANIFIESTAN

I.- Que en fecha 1 de abril de 2003 el Consejo General del Poder Judicial y la Generalitat Valenciana suscribieron un Convenio de Colaboración, por el que ambas partes acordaron la creación en la Comunidad Valenciana de un Foro de Formación y estudios jurídico-económicos, como paso previo a la creación de un Centro permanente de estudios del Consejo General del Poder Judicial en la Comunidad Valenciana, en esta materia.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA

II.- Que la complejidad y constante evolución de la normativa jurídica-económica, requiere garantizar la más completa y adecuada formación de los miembros del Poder Judicial, por lo que resulta imprescindible establecer planes de formación específicos en la materia.

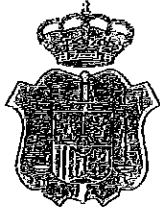
III.- Que el Consejo General del Poder Judicial y la Generalitat Valenciana convienen en la idoneidad de la Ciudad de la Justicia de Valencia para albergar la Sede del centro de formación al que se ha hecho referencia en el anterior expositivo I, y en el que se impartirán los cursos de formación descentralizada.

IV.- Que la Ciudad de la Justicia de Valencia está adscrita a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, siendo su destino principal el de albergar las sedes de los órganos judiciales del Partido Judicial de Valencia, así como servicios y oficinas relacionados con la Administración de Justicia.

Por todo lo anterior y siendo voluntad de ambas partes constituir en la Ciudad de la Justicia de Valencia el Centro de formación y estudios jurídico-económicos del Poder Judicial en la Comunidad Valenciana,

ACUERDAN

Primero.- La Generalitat Valenciana, autoriza al Consejo General del Poder Judicial, a utilizar temporalmente la planta quinta de la Ciudad de la Justicia de Valencia, con la superficie, características y situación que se detallan en el Plano que se acompaña como ANEXO de este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 y 60 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA

Segundo.- Dicha autorización se realiza a título gratuito y para el exclusivo uso de constituir la sede del Centro de formación y estudios jurídico-económicos del Poder Judicial en la Comunidad Valenciana, con los servicios administrativos inherentes a su funcionamiento y al desarrollo de las actividades que le son propias.

No obstante lo anterior, la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, podrá organizar en la sede del Centro actividades y cursos formativos en materias relacionadas con la Administración de Justicia, previo acuerdo entre ambas partes.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60, apartado 1º de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, el plazo de duración de la autorización se fija en diez años a contar desde la firma del presente documento, y en tanto se mantenga el mencionado uso.

Cuarto.- Para la adecuación del espacio al uso autorizado, el Consejo General del Poder Judicial realizará a su costa, las obras necesarias de acondicionamiento que se recogen en el proyecto de obras elaborado por el Servicio de Infraestructuras Judiciales de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en base a la memoria de necesidades del Consejo.

Quinta.- Las dotaciones necesarias para el funcionamiento del Centro, tales como terminales informáticos y telefónicos, material ofimático o mobiliario, así como su mantenimiento y reparación, serán por cuenta exclusiva del Consejo General del Poder Judicial.

Los gastos que se generen por el uso y mantenimiento de los servicios generales del edificio, se satisfarán con cargo a los presupuestos de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA

Sexto.- Las partes acuerdan expresamente que las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito en fecha 1 de abril de 2003, relativo al Foro de formación jurídico-económica del Consejo General del Poder Judicial en la Comunidad Valenciana, tales como objetivos, funcionamiento orgánico, programación, financiación o publicación de las actividades, serán de directa aplicación para el funcionamiento del Centro y en tanto no se opongan al contenido del presente Documento.

Séptimo.- Con el fin de asegurar el adecuado desarrollo y ejecución de todas aquellas cuestiones relacionadas con este Convenio, se atribuye al Consejo Asesor del Centro, además de las funciones que le corresponden en virtud de la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 1 de abril de 2003, la coordinación de otras actividades que se realicen en el centro de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2ª, apartado 2 de este documento, así como interpretar y dirimir los posibles conflictos que pudieran surgir como consecuencia de su aplicación.

El Presidente del Tribunal Supremo y
del Consejo General del Poder Judicial,

Francisco José Hernando Santiago

El Presidente de la Generalitat Valenciana,

Francisco Camps Ortíz